LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Comunicaciones, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

"La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene como uno de sus pilares fundamentales garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa para todas las personas. La diversidad lingüística de Colombia exige que la JEP implemente mecanismos que superen las barreras lingüísticas y culturales, asegurando que todas las personas involucradas en los procesos judiciales, independientemente de su origen étnico o lingüístico, puedan comprender y ser comprendidas.
La traducción de las decisiones de la JEP a diferentes lenguas nativas es un paso fundamental para garantizar el acceso a la justicia y fortalecer la confianza en la institución. Al hacer accesibles las decisiones judiciales en las lenguas de las comunidades afectadas, se promueve la comprensión, la participación y el cumplimiento de estas. Esto contribuye a la construcción de una paz sostenible, basada en la justicia, la verdad y la reparación.

La traducción garantiza que terceros como las comunidades afectadas por el conflicto, los órganos de control, la comunidad internacional, entre otros, visibilice el estado actual administrativo y misional de la entidad, acceda a la información de derechos y oportunidades para la participación de Justicia Restaurativa y trabaje en armonía con las entidades de control.

Así mismo, los principios de la Justicia Restaurativa, como la reparación, la reconciliación y la participación de las víctimas, son valores universales que trascienden las fronteras nacionales. Al traducir el modelo de Justicia Restaurativa a diferentes idiomas su comprensión y aplicación en diferentes culturas y sistemas jurídicos, lo cual es fundamental para garantizar su alcance global y su impacto en la construcción de sociedades más justas y equitativas. Al traducir este modelo, se facilita su adaptación a diversos contextos culturales y jurídicos, se promueve el intercambio de experiencias a nivel internacional y se garantiza que las comunidades afectadas puedan acceder a la justicia y participar activamente en los procesos de reparación y reconciliación. De esta manera, la Justicia Restaurativa se convierte en una herramienta poderosa para la construcción de una paz sostenible y duradera en todo el mundo. Además, la traducción de las decisiones fortalece el Estado de derecho, previene futuros conflictos y posiciona a la JEP como un referente internacional en materia de justicia transicional. De esta manera se hace vital que la JEP logre reafirmar en sus comunicaciones cómo la Justicia Restaurativa ha sido y continuará siendo un paradigma orientador en el propósito de resarcir el daño de las víctimas, transformar a la sociedad y reconstruir el tejido social en torno a la paz.

La JEP es un espacio de encuentro entre diversas culturas y visiones del mundo. La traducción e interpretación no solo facilitan la comunicación, sino que también promueven el diálogo intercultural, el respeto por la diversidad y la construcción de puentes entre diferentes comunidades. Al garantizar una comunicación efectiva, la JEP contribuye a la reconciliación y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

TP-SA-SENIT 3 de 2022:

De acuerdo por lo ordenado por la Sección de Apelación de la JEP a través de la Sentencia Interpretativa del 21 de diciembre de 2022 – Senit 3, que indica "la tarea de divulgación de la jurisprudencia transicional no se agota en las labores de notificación y comunicación propias de las SEJUD. Tampoco en la realización de comunicados de prensa sobre las decisiones con mayor trascendencia o en la simple publicación de la jurisprudencia en el aplicativo diseñado para el efecto. Esa labor difusora debe ser diferenciada, pues está ligada al deber de llegar a destinatarios aún más focalizados que, eventualmente, puedan tener dificultades, bien con el lenguaje técnico utilizado en las providencias o con el idioma mismo. Esto último justifica, respecto de ciertas decisiones, la traducción a lenguas originarias, no sólo para facilitar el entendimiento del quehacer institucional, sino también como expresión de la integración social a la que la JEP está llamada a contribuir. También a otros idiomas como, por ejemplo, el inglés para facilitar el entendimiento de las decisiones a nivel internacional.

La Subdirección de Comunicaciones con el propósito de dar máxima divulgación a las decisiones de la JEP, así como al cumplimiento de lo ordenado por la Senit 3, requiere, contar con los servicios de traducción e interpretación, esenciales para garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa para todas las personas.

En la actualidad, la JEP no cuenta con un profesional y/o persona jurídica que este en capacidad de realizar dichas actividades, puesto que el equipo de la Subdirección de Comunicaciones vinculado a la planta de la Secretaría Ejecutiva es insuficiente.

De esta forma, se justifica la necesidad de adelantar la contratación de una persona jurídica que cuente con personal especializado y con experiencia en el campo de traducción e interpretación, garantizando calidad y cumplimiento de los requerimientos realizados, preferiblemente con experiencia en traducción de documentos y simultánea para entidades e instituciones reconocidas, que garantice la calidad del servicio con la capacidad técnica y experticia necesaria en los idiomas y lenguas requeridos, con el recurso humano idóneo que posea la formación y experticia necesaria para prestar el servicio solicitado. Así mismo, se requiere que la empresa a contratar cuente con un equipo de traductores oficiales certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con experiencia consolidada en traducción, que participarán en el desarrollo del contrato. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones técnicas del servicio y con altos estándares de calidad."

Que para tal fin se requiere contratar una persona jurídica con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *Prestar los servicios de traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas o lenguas requeridos por las diferentes dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.*

Perfil: El contratista debe acreditar como Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023, 021 de 2024; y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante Socha
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán